

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2720
(28 DE AGOSTO DE 2024)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado CAM No. 2023-E 7216 del 04 de julio de 2023, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, con dirección de notificación vereda la Virgen Municipio de Altamira, teléfono celular 344724113 y correo electrónico asopescada@gmail.com , presentan solicitud de liquidación de costos para el permiso de concesión de aguas superficiales., a través del Formato F-CAM-203-V4.

Que con oficio No. 2024-S 7250 del 24 de julio de 2023, la corporación da respuesta a la liquidación de costos, indicándole el valor a pagar por concepto de evaluación del trámite de concesión de aguas superficiales.

Que, a través del escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 18405 de fecha del 26 octubre 2023 la personería jurídica, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, representado legalmente por el señor Hernando bautista Polo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.190.684 de Garzón – Huila o quien ha sus veces, solicita ante este despacho la solicitud para la concesión de aguas de la fuente superficial 2 QUEBRADA LA PESCADA” ubicada en la vereda la virgen municipio de Altamira (de acuerdo al certificado de tradición anexo a la solicitud), jurisdicción del municipio de Altamira.

Que como soporte a la petición suministro la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.*
- Fotocopia cedula de ciudadanía del solicitante.*
- Documento PUEAA no simplificado*
- Constancia de pago por valor de \$ 2.476.429 por servicios de evaluación de trámite.*
- Radicado Vital de trámite de concesión de aguas.*
- certificado de uso de suelo por parte de la secretaria de planeación e infraestructura de la alcaldía de Altamira.*
- Listado de usuarios.*
- Resolución concesión de aguas.*
- Cálculos y diseños del sistema.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Certificado de libertad y tradición de los predios.

Que el 28 de junio de 2024, se da inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales a través del Auto 285, sobre la fuente hídrica Quebrada La Pescada, en concordancia con la solicitud realizada por la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, el cual fue notificado el 07 de julio de 2024. Según radicado CAM- S 18192 de fecha 05 de julio de 2024.

Que mediante oficio DTC No. CAM – S 18295 2024 de fecha 08 de julio de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 08 de julio de 2024 y desfijado el 19 de julio de 2024, con constancia de publicación del 20 de julio de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 17 de julio de 2024 y desfijado el 01 de agosto de 2024, con radicado CAM 2024-E 24247 de fecha 23 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 24 de julio de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 285 del 23 de agosto de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 24 de julio de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2, con dirección de notificación vereda la Virgen Municipio de Altamira, teléfono celular 344724113 y correo electrónico asopescada@gmail.com

Para llegar a las obras hidráulicas de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”** se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el casco urbano del municipio de Altamira, hasta llegar al peaje denominado Llano de la virgen, más o menos a unos 1/2 kilómetros, se encuentra vía carretable margen derecha, por esta vía a unos 1,500 metros aproximadamente a mano derecha se encuentra las primeras obras hidráulicas viaducto denominado “120” para el paso de la línea de conducción, , este se encuentra ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

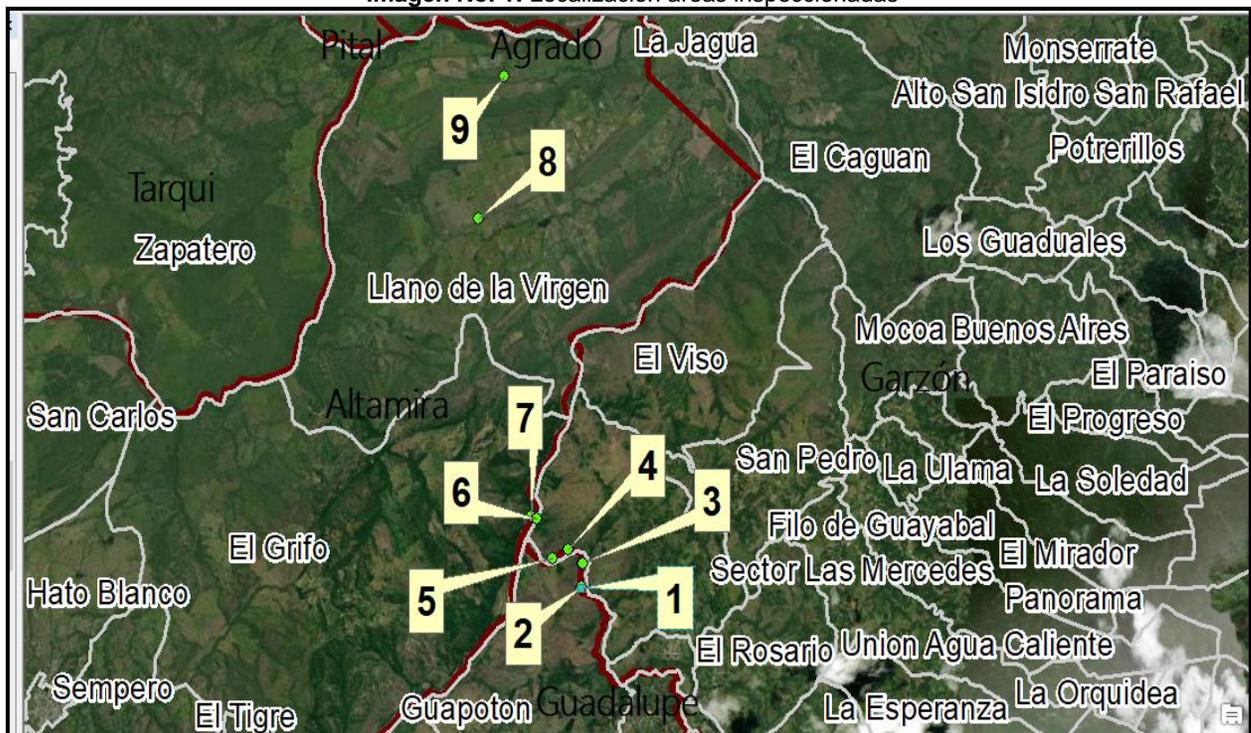
PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Obra hidráulica Adecuación de Tierras Asopescada	819121	722460	884	GPS Garmin Monterra

Tabla No. 1. Coordenada obra hidráulica

No.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	819662	721966	953	Obras de captación distrito de riego Asopescada
2	819682	722378	947	Desarenador distrito de riego Asopescada
3	819687	742378	929	Sitio critico No 1 y viaducto No. 1
4	819426	722594	916	Sitio critico No 2
5	819121	722460	884	Viaducto
7	818724	723150	843	Viaducto identificado como "120" sobre Rio Suaza

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las areas inspeccionadas (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Imagen No. 1: Localizacion areas inspeccionadas



Fuente: SIG-CAM2024

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada la Pescada afluente del Rio Suaza por su margen derecha y esta a su vez Magdalena por su margen derecha, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctoria (dinde), Albizia guachapele (Igua), especies de rastrojo bajo, entre otros.



Fotografías 1: Quebrada la Pescada

Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada la Pescada	819665	721968	953	GPS Garmin Monterra

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. La pescada
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de captación bocatoma con rejilla lateral con muro derivador con dique-toma el cual encauzara y dará nivel a las aguas para que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño y por tubería de aducción que conduce el agua hacia el desarenador.

Las dimensiones de la cámara de derivación se ajustan al espacio disponible en la obra de toma y teniendo en cuenta que el área debe ser apropiada para ingresar a la cámara, con las siguientes dimensiones longitud 1,80 m, ancho de base 1,5 m, ancho superior 1,5, altura 2.0 m, lado tapa 0,6 ml las obras hidráulicas antes mencionadas se encuentran en buen estado estructural he hidráulicas,

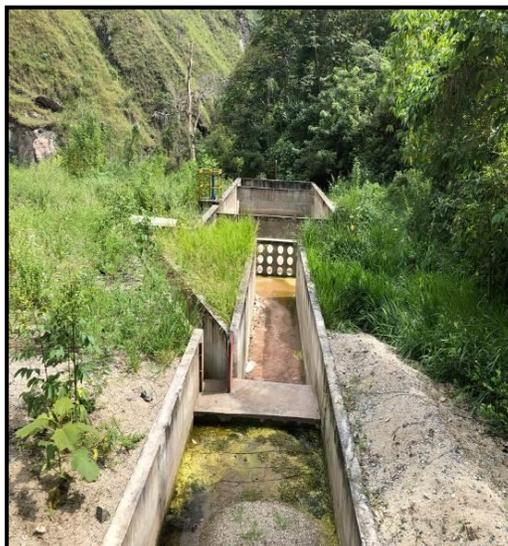


Fotografía No. 2: Captación



Fotografía No. 3.4: Rejilla, aducción, en la Captación

Se realiza el transporte del recurso captado, por tubería de 12" de diámetro hasta tanque desarenador convencional edificado en concreto, de X 6,40 m 30.6 m con cámara para válvula mariposa de 24" de diámetro, canal de entrada y bifurcadores de agua de exceso donde se realiza funciones de decantación, luego pasa por rejilla donde el recurso hídrico sale y es conducido por tubería de 20 dirigida las derivaciones hasta llegar a los usuarios de "Asopescada"



Fotografías 5,9: Tanque desarenador sin uso

Se evidencia la construcción de obras civiles tres (3) viaductos, para la conducción de la tubería de conducción, con torres construidas con estructura metálica, asentado sobre zapatas y columnas en concreto reforzado, estas obras se observan en buenas condiciones de funcionamiento.



Fotografías 10 al 15: Obras hidráulicas viaductos sobre Quebrada la Pescada y Rio Suaza.

Debido a las pendientes del área la conducción se realizará por tubería PEAD 630 mm, se observa estructuras de soporte y conducción marcos en H, construidos en tubería de acero petrolera, en algunos puntos con anclaje a la pared del talud de roca, en otras tramas con soporte de colimas en concreto reforzados, y en otros tramos la conducción cuenta con encofrado en concreto reforzado.



Fotografías 16 al 20: obras civiles- hidráulicas.

Se evidencia la construcción y colocación de obras hidráulicas tales como válvula de purga, ventosas y válvulas macromedidor y otros, estos se encuentran dispuestos en puntos estratégicos de la línea de tubería de conducción, estas obras y elementos se encuentra en buen estado de funcionamiento, al momento de la presente visita no se encuentra realizando captación, ni conducción del recurso hídrico.





Fotografías 21 al 29: Obras hidráulicas existentes

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA PESCADA

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre la Quebrada La Pescada en esta misma subcuenca hidrográfica (Q. LA PESCADA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 5 e Imagen 2**.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LA PESCADA	21031240000	Garzón - Guadalupe	819665.3	721968.6	8346.90	2065.21	299.64	6364.54

Tabla 5. Oferta hídrica superficial Quebrada La Pescada

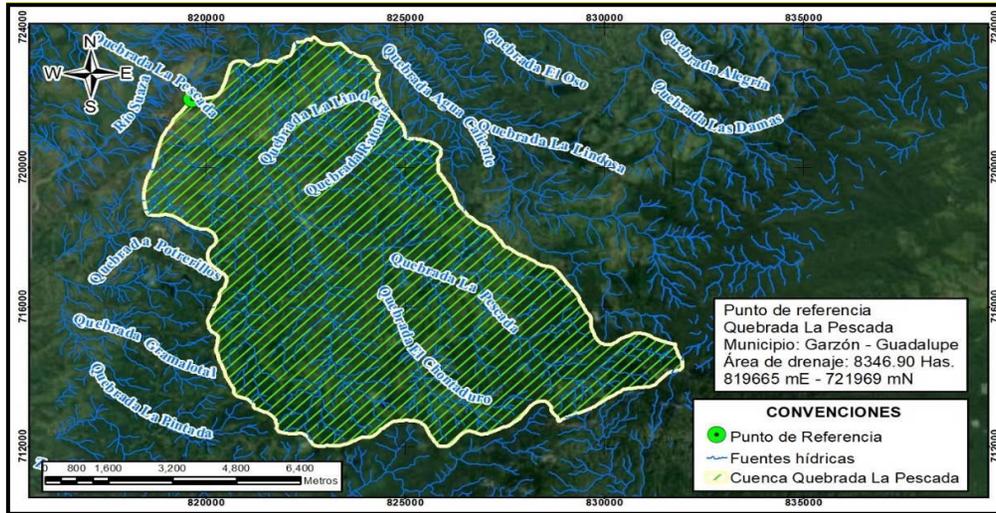
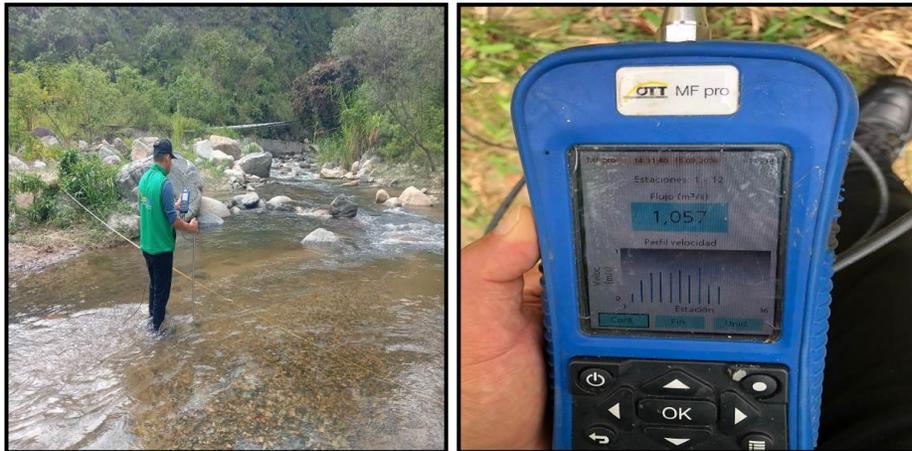


Imagen 2. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Pescada

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo utilizando un caudalímetro OTT MF pro a la fuente abastecedora Quebrada La pescada arrojando un caudal de **1,057 L/Seg.** Aforo se realizó a 15 metros aguas arriba aproximadamente del sitio de captación del distrito de riego Asollanos de la vienen, *Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS X: 834690 Y: 721969.*



Fotografías 30,31: Calculo de caudal de la fuente abastecedora

Se relacionan otros aforos puntuales realizados por la CAM y FUNDISPROS en diferentes épocas y diferentes sitios de la cuenca la pescada:

SITIO DE AFORO	FECHA	CAUDAL (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Puente vía San Antonio de Pescado	Agosto de 2007	980	Aforo CAM
Bocatoma Distrito de riego Llano de la Virgen y actual bocatoma Acueducto Rancho Espinal	Octubre de 2009	1100	Aforo CAM
Bocatoma nueva del Distrito de riego Llano de la Virgen	14 de agosto de 2008	1230	Aforo CAM

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Bocatoma Distrito Llano de la Virgen y actual bocatoma Acueducto rancho Espinal	Octubre de 2009	1133	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma Distrito de riego a pequeña escala La Pescada; después de captaciones existentes	07 de noviembre de 2012	842.2	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma Distrito de riego a pequeña escala La Pescada; después de captaciones existentes	04 de diciembre de 2012	1069.6	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma proyectado riego reasentamiento llanos de la virgen; después de captaciones existentes	31 de julio de 2013	1551.62	Aforo CAM-FUNDISPROS durante visita de evaluación tramite Concesión de aguas para reasentamiento Llano de la Virgen
Sitio antes de la desembocadura al rio Suaza	19 de enero de 2013	740	Aforo FUNDISPROS
Sitio antes de la desembocadura al rio Suaza	23 de febrero de 2013	774.7	Aforo FUNDISPROS
Sitio antes de la desembocadura al rio Suaza	5 de marzo de 2013	796	Aforo FUNDISPROS

Tabla 6. Aforos puntuales realizados por la CAM y FUNDISPROS.

Conforme a la oferta hídrica de la quebrada La Pescada no existe estación hidrométrica, por tanto, Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre la Quebrada La Pescada en esta misma subcuenca hidrográfica (Q. LA PESCADA) Ver **Tabla 5. Oferta hídrica superficial Quebrada La Pescada.** Se toma el promedio de la sumatoria del caudal en el año hidrológico seco que corresponde a **299,64 LPS** y el Caudal en el año hidrológico medio que corresponde a **2065,21 LPS**; De esta manera, se tienen una oferta hídrica superficial de 1182,42 (LPS) descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 295,6 LPS. (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de **886,82 LPS**. Los usuarios que hasta la fecha tienen concesiones de aguas de la fuente La Pescada (ver Tabla 7), están demandando un caudal de 308,32 LPS. Quedando un caudal remanente de aproximadamente **578.5 LPS**. para asignar caudal a la presente solicitud de la asociación usuarios de **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”** y otros usuarios que no tengan aun otorgada concesión de aguas.

INFORMACIÓN GENERAL CUENCA QUEBRADA LA PESCADA

La fuente hídrica de la QUEBRADA LA PESCADA, afluente del río Suaza por su margen Derecha, es el límite político entre los municipios de Guadalupe, Garzón y Altamira y cuenta con drenajes afluentes como las quebradas Chontaduro, Ranchería y La Miguela.

Esta fuente hídrica beneficiará a predios comprados por EMGESA en la vereda Llanos de la Virgen del municipio de Altamira, en donde reubicaron los usuarios del distrito de riego La Escalereta ASO LA ESCALERA del Municipio de El Agrado.

Usuarios de la Fuente: Aguas arriba del sitio propuesto para la captación del proyecto de riego del reasentamiento e Llanos de la Virgen, se identificó la captación del Asociación de usuarios del Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala La Escalereta “ASO LA ESCALERETA” de Riego Aso Llano de la Virgen y del acueducto Asociación de usuarios del acueducto Rural Rancho espinal de Altamira – Huila, que cuentan con concesión de aguas superficiales. Más arriba se ubica el Distrito de riego Rosario-El Pescado Aso Rompeson, también cuenta con concesión de aguas.

Hacia la parte alta de la cuenca de la quebrada La Pescada, existen otros usuarios de fuentes hídricas afluentes de la quebrada La Pescada (Quebrada Chontaduro) con son:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. Acueducto regional Miraflores – Guadalupe (1129 habitantes)
2. Acueducto regional San Antonio -Garzón (3.251 Habitantes)
3. Acueducto veredal Chontaduro – Guadalupe (583 Habitantes)
4. Acueducto de la vereda Palmeras – Guadalupe (514 Habitantes) (Quebrada Aguas Claras).

A continuación, se relacionan los caudales concesionados a usuarios de la quebrada La Pescada:

USUARIO	CAUDAL OTORGADO (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Asociación de usuarios de Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala llano de la Virgen "ASO Llanos" de Riego Aso Llano de la Virgen	180	Resolución No. 1536 de 04/06/2024 (Expediente PCA-00172-23)
Asociación de usuarios del acueducto Rural Rancho espinal de Altamira - Huila	8,32	Resolución No. 1494 de 15/06/2010 (Expediente DTC-3-112-2010)
Distrito de riego Rosario El Pescado-ASO ROMPESON	118	Resolución No. 625 del 22/06/2000 y con requerimiento de legalización. No ha estado en funcionamiento
TOTAL, CAUDAL CONCESIONADO (LPS)	308,32	

Tabla 7. Usuarios con concesión de aguas quebrada la Pescada

- **Determinación del caudal necesario para Uso**

Módulos de Consumo Para los diferentes Usos: La Subdirección de Regulación y Calidad ambiental de la CAM. Ha definido los módulos de consumo, como lineamientos técnicos en la toma decisiones de las direcciones territoriales, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento; mediante la la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019, la cual indica los módulos de consumo de recurso hídrico para diferentes sectores encontrados en la jurisdicción de la CAM: Agrícola, pecuario; para el caso del Municipio de Altamira y específicamente para los requerimientos de los predios son:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes	535,2 has	0,8 Lit/seg/has	428,16

Tabla. 7 módulo de riego y caudal para uso agrícola

Total, consumo de agua beneficia distrito de riego "Asopescada = 428,16litros/segundo

Se recurso que se captara se utilizara para Riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes, en quinientas treinta y cinco comas dos hectáreas (535,2 has), El Predio seleccionado y visitado, No cuenta con tomo intrapredial, ni red de distribución interna para riego de los cultivos

Uso del suelo: Según certificado de uso del suelo del predio, identificado con cedula catastral 41-026-00-02-00-00-0002-0050-0-00-00-0000, y matricula inmobiliaria No. 202 – 71843 se encuentra sobre área rural Virgen del Municipio de Altamira, expedido por la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

oficina de planeación E infraestructura del Municipio de Altamira, presentando un uso de suelo (ZASMI) ZONA DE AGRICULTURA INTEGRADO. según el Esquema de ordenamiento Territorial, acuerdo 009 de 2014, en uso de

Uso Principal: Pastoreo Extensivo

Uso Complementario: Agroforestal y silvopastoril

Uso Restringido: Minería.

Uso Prohibido: Agricultura Mecanizada, caza y aprovechamiento foresta

659

	CERTIFICACIÓN			
Municipio de Altamira	CÓDIGO: GD-SG-F17	VERSIÓN: 1	VIGENCIA: 6-DIC-2022	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

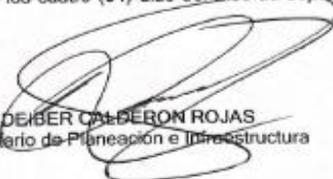
Que, revisado el Expediente Municipal se puede constatar que el predio con cedula catastral Nro. 41-026-00-02-0002-0050-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No. 202 - 71843, se encuentra sobre área rural del Municipio de Altamira Huila, presentando un uso de suelo: (ZASMI) ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO.

(ZASMI) ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO:

Uso principal: pastoreo extensivo.
 Uso complementario: Agroforestal y silvopastoriles.
 Uso restringido: Minería.
 Uso prohibido: Agricultura mecanizada, caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamenta el uso del suelo urbano y rural de Altamira.

Dado en Altamira Huila, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



DEIBER CALDERON ROJAS
 Secretario de Planeación e Infraestructura

EL presente concepto es sólo una información. No autoriza el funcionamiento, ni crea derechos especiales.

Proyectó	Juliana Vargas Alvarado	FIRMA 
Revisó	Deiber Calderon Rojas	FIRMA

Imagen 3. Uso de suelo

Uso del suelo: Según certificado de uso del suelo del predio, identificado con cedula catastral 41-026-00-02-0002-0010-0-00-00-0000, y matricula inmobiliaria No. 202 – 71836 se encuentra sobre área rural Virgen del Municipio de Altamira, expedido por la oficina de planeación E infraestructura del Municipio de Altamira, presentando un uso de suelo (ZAGNCCA) según el Esquema de ordenamiento Territorial, acuerdo 009 de 2014, en uso de suelo, ZONA PARA AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL COMERCIAL Y COMPLEJOS INDUSTRIALES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Uso Principal:** Pastoreo Extensivo
- Uso Complementario:** Agroforestal y silvopastoril
- Uso Restringido:** Minería.
- Uso Prohibido:** Agricultura Mecanizada, caza y aprovechamiento forestal.

683

	CERTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: GD-SG-F17	VERSIÓN: 1	VIGENCIA: 6-DIC-2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que, revisado el Expediente Municipal se puede constatar que el predio con cedula catastral Nro. 41-026-00-02-0002-0010-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No. 202 - 71836, se encuentra sobre área rural del Municipio de Altamira Huila, presentando un uso de suelo:

- (ZAGNCCA) ZONA PARA AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL COMERCIAL Y COMPLEJOS INDUSTRIALES.

(ZASMI) ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO

Uso principal: pastoreo extensivo.
 Uso complementario: Agroforestal y silvopastoriles.
 Uso restringido: Minería.
 Uso prohibido: Agricultura mecanizada, caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamenta el uso del suelo urbano y rural de Altamira.

Dado en Altamira Huila, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DEIBER CALDERÓN ROJAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

El presente concepto es sólo una información. No autoriza el funcionamiento, ni crea derechos especiales.

Proyectó	Juliana Vargas Alvarado	FIRMA	
Revisó	Deiber Calderon Rojas	FIRMA	

Imagen 4. Uso de suelo



Fotografías 30,31,32: Panorámica del predio beneficiario “Asopescada”

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prime 8

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso del predio.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración y/o reposición de medidores de consumo.	APLICA	SI	NO	Observación	
---	---------------	-----------	-----------	--------------------	--

Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:													
	Objeto del proyecto: realizar el debido mantenimiento de los sistemas que conforman la captación, distribución, canales e infraestructura del distrito de riego.													
	Actor(es)/Responsable(s): comunidad beneficiada													

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
mantenimiento infraestructura	seguimiento	und	12	mantenimiento mensual	\$6.000.000								

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLICA	SI	NO	Observación	El costo de los mantenimientos puede variar dependiendo de si se presentan o no daños en la infraestructura y la cantidad de personal utilizado
--	---------------	-----------	-----------	--------------------	---

Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto: reducción de pérdidas y módulos de consumo													
	Objeto del proyecto: prevención de pérdidas y uso eficiente de los turnos													
	Actor(es)/Responsable(s): COMUNIDAD BENEFICIADA													
	Indicador			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)									
Reducción de pérdidas y módulos de consumo	mantenimientos realizados	und	12	mantenimiento mensual	\$1.800.000	mantenimiento mensual	\$1.800.000						
tornillos, tuercas, abrazaderas, etc	global	und	0	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000

4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI	NO	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Educación Ambiental - Capacitación Técnica									
		Objeto del proyecto:											
		Actor(es)/Responsables:		COMUNIDAD BENEFICIADA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Capacitación Técnica	Capacitación Técnica	und		2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -
Capacitación Ambiental	capacitación ambiental	Und		1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	2	\$ -
Campañas educativas	Campañas educativas	Und		1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -

4.1.10. Otros Proyectos de interés			APLICA	SI	NO	Observación							
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Protección, conservación y Recuperación de la cuenca y Fuente Abastecedora								
			Objeto del proyecto:		Siembra de especies nativas en predios aledaños a la Quebrada								
			Actor(es)/Responsable(s):		COMUNIDAD BENEFICIADA								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)
Protección, conservación y Recuperación de la cuenca y fuente Abastecedora	Cumplimiento: siembra de arboles	Und				100	\$230.000			100	\$250.000		

Tabla 8. Actividades PUEAA Simplificado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-355, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2, con dirección de notificación vereda la Virgen Municipio de Altamira, teléfono celular 344724113 y correo electrónico asopescada@gmail.com. redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones Mediante oficio DTC No. CAM – S 18295 2024 de fecha 08 de julio de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 08 de julio de 2024 y desfijado el 19 de julio de 2024, con constancia de publicación del 20 de julio de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 17 de julio de 2024 y desfijado el 01 de agosto de 2024, con radicado CAM 2024-E 24247 de fecha 23 de agosto de 2024.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es de mencionar que, al momento de la presente visita, La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2, representado legalmente por el señor Hernando bautista Polo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.190.684 de Garzón – Huila o quien ha sus veces, no está realizando captación del recurso hídrico solicitado, ya que falta realizar las obras de hidráulicas intrapredial.

La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, realizo la cancelación por concepto de seguimiento de la concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada La pescada, según radicado CAM 2024– E 21353, de fecha 29 de julio de 2024.

Por otra parte, estos usuarios, ya contaban con permiso de concesión de aguas superficiales, según Resolución No. 1949 del 23 de agosto de 2013, por lo cual solicitan renovación de la concesión

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para uso en riego de cultivos semipermanentes y permanentes (pastos, maíz, piña, maracuyá, limón y otros), se considera

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

que este tipo de cultivos se realizar sin prácticas de agricultura mecanizadas. Por lo tanto, se considera que es viable otorgar concesión de aguas para la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2,

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Hídrica Quebrada La Pescada, a nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2, con dirección de notificación vereda la Virgen Municipio de Altamira, teléfono celular 344724113 y correo electrónico asopescada@gmail.com, derivado de la fuente hídrica denominada La Pescada, afluente del Río Magdalena, captación ubicada en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 819665 y Y: 721968 a 953 m.s.n.m., las obras hidráulicas se encuentran ubicadas en la vereda Guapotón jurisdicción del Municipio de Guadalupe – huila, los usuarios del recurso hídrico se encuentran ubicados en la vereda Llano de la Viren jurisdicción del Municipio de Altamira – Huila, el recurso hídrico se destinara en riego de cultivos semipermanentes y permanentes (pastos, maíz, piña, maracuyá, limón y otros), en un caudal autorizado de **428,16 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes	535,2 has	0,8 Lit/seg/has	428,16

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con Nit No. 901162672-2, con dirección de notificación vereda la Virgen Municipio de Altamira, teléfono celular 344724113 y correo electrónico asopescada@gmail.com, en calidad personas naturales y propietarios, por un término de cinco (5) años; La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Los concesionados deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- Los concesionados deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.
- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre fuente hídrica denominada La Pescada, afluente del Río Magdalena, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 819665 y Y: 721968 a 953 m.s.n.m., y las obras hidráulicas se encuentran ubicadas en la vereda Guapotón jurisdicción del municipio de Guadalupe – Huila, y los usuarios del recurso hídrico se encuentran ubicados en la vereda Llano de la Viren jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, cuya destinación o uso será para riego de cultivos semipermanentes y permanentes (pastos, maíz, piña, maracuyá, limón, entre otros), para beneficio de los usuarios que se encuentran ubicados en la vereda Llano de la Viren jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, en un caudal autorizado de **428,16 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes	535,2 has	0,8 Lit/seg/has	428,16

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 285 del 23 de agosto de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO QUINTO: La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración y/o reposición de medidores de consumo.	APLICA	SI	NO	Observación	
---	---------------	-----------	-----------	--------------------	--

Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:													
	Objeto del proyecto: realizar el debido mantenimiento de los sistemas que conforman la captación, distribución, canales e infraestructura del distrito de riego.													
	Actor(es)/Responsable(s): comunidad beneficiada													

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
mantenimiento infraestructura	seguimiento	und	12	mantenimiento mensual	\$6.000.000								

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLICA	SI	NO	Observación	El costo de los mantenimientos puede variar dependiendo de si se presentan o no daños en la infraestructura y la cantidad de personal utilizado
--	---------------	-----------	-----------	--------------------	---

Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto: reducción de pérdidas y módulos de consumo													
	Objeto del proyecto: prevención de pérdidas y uso eficiente de los turnos													
	Actor(es)/Responsable(s): COMUNIDAD BENEFICIADA													
	Indicador			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)									
Reducción de pérdidas y módulos de consumo	mantenimientos realizados	und	12	mantenimiento mensual	\$1.800.000	mantenimiento mensual	\$1.800.000						
tornillos, tuercas, abrazaderas, etc	global	und	0	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000	2	\$120.000

4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI	NO	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Educación Ambiental - Capacitación Técnica									
		Objeto del proyecto:											
		Actor(es)/Responsables:		COMUNIDAD BENEFICIADA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Capacitación Técnica	Capacitación Técnica	und		2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -	2	\$ -
Capacitación Ambiental	capacitación ambiental	Und		1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	2	\$ -
Campañas educativas	Campañas educativas	Und		1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -	1	\$ -

4.1.10. Otros Proyectos de interés			APLICA	SI	NO	Observación							
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Protección, conservación y Recuperación de la cuenca y Fuente Abastecedora								
			Objeto del proyecto:		Siembra de especies nativas en predios aledaños a la Quebrada								
			Actor(es)/Responsable(s):		COMUNIDAD BENEFICIADA								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Protección, conservación y Recuperación de la cuenca y fuente Abastecedora	Cumplimiento: siembra de arboles	Und				100	\$230.000			100	\$250.000		

Tabla 8. Actividades PUEAA Simplificado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LLANO DE LA VIRGEN “ASOPESCADA”**, identificada con NIT No. 901162672-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA
CORONADO
ROJAS
CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
 Directora Territorial Centro (E)

Firmado digitalmente por
 CARMEN LORENA
 CORONADO ROJAS
 Fecha: 2024.08.28 14:42:54
 -05'00'

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Expediente: PCA-00285-2024